

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 639, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora
Lucitania Ponciano de Katime.
G. O. No. 9590, del 20 de julio de 1982**

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República Dominicana**

NUMERO: 639

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, en fecha 9 de septiembre del año 1980;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1.512.85 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en la Avenida 27 de Febrero del Sector Mirador del Norte, por la suma de RD\$ 52,949.75 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 75/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de julio de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Eduardo Katime, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida Tiradentes No. 16, Ensanche "La Agustina" en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 8240, serie 25, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

No. 2544

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,512.85 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Sector Mirador del Norte, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 103-resto; al Sur, Parcela No. 103-resto; y al Oeste, Parcela No. 103-resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$52,949.75 (CINCUENTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,885.59 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 59/100) como pago inicial, pagada según

constan en el recibo No. 1369960, de fecha 3 de septiembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$37,064.16 (TREINTISIETE MIL SESENTICUATRO PESOS CON 16/100), en 84 mensualidades consecutivas a razón de RD\$441.24 (CUATROCIENTOS CUARENTIUN PESOS CON 24/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$37,064.16 (TREINTISIETE MIL SESENTICUATRO PESOS CON 16/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Lucitania Ponciano de Katime,
Compradora

YO, DRA. ANA TERESA PEREZ DE ESCOBAR, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora LUCITANIA PONCIANO DE KATIME, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta (1980).

Dra. Ana Teresa Pérez de Escobar,
Abogado-Notario Público

Sello R.I., No. 728602, RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 640, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora
María Betances Frómata.**

G. O. No. 9590, del 20 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 640

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Betances Frómata, de fecha 11 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIA-NA BINET MIESES, y la señora MARIA BETANCES FROMETA, por medio del cual la Primera traspasa a la Segunda a título de venta el apartamento vivienda marcado con el No. 5-1, del edificio "K", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así: